

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11287/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
AREA DE TRAMITE
DOCUMENTARIO

RECIBIDO

22 JULIO 2025 10:31 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Denominación de la propuesta legislativa
11287/2024-CR	Jhakeline Katy Ugarte Mamani	LEY QUE PROMUEVE LA GESTIÓN SOSTENIBLE, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES, EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO""

Luego del análisis y el debate correspondiente efectuado en la Sala N° 2 – Fabiola Salazar Leguía, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y, a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de fecha 17 de julio de 2025, se aprobó el dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 11287/2024-CR**, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación, desarrollo integral y gestión sostenible del Corredor Turístico de la Montaña de Siete Colores en las provincias de Canchis y Quispicanchis del departamento del Cusco" por **UNANIMIDAD** de los presentes al momento de la

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11287/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tornados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Enrique Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Huamán Coronado, Jeny Luz López Morales, Luis Raúl Picón Quedo, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Ernesto Bustamante Donayre. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 11287/2024-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 22 de mayo de 2025, siendo decretado el 23 de mayo de 2025 a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y análisis correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

Existen gran número de proyectos de ley de naturaleza declarativa que han sido votados favorablemente en las distintas comisiones ordinarias del Congreso de la República y que han dado origen a las leyes correspondientes, mismas que se han materializado con su publicación en el diario oficial El Peruano y forman parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11287/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Tanto en los dos anteriores períodos anuales de sesiones 2022-2023 y 2023-2024, como en anteriores legislaturas (2016-2021) y otras, esta forma excepcional de emitir leyes ha cumplido con los criterios de racionalidad, proporcionalidad, legalidad, oportunidad y sentido de la realidad.

Todo ello genera precedentes parlamentarios y legislativos favorables a la presente propuesta de ley.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 11287/2024-CR** comprende cuatro artículos y dos disposiciones complementarias finales los cuales contienen lo siguiente:

- En su artículo primero aborda el objeto, el cual sería establecer el marco legal para la gestión sostenible, implementación y desarrollo integral del Corredor Turístico de la Montaña de Siete Colores, con el fin de optimizar su administración mediante un modelo participativo que involucre al Estado, las comunidades locales y el sector privado, garantizar accesibilidad y seguridad mediante la mejora de vías de comunicación, infraestructura turística y servicios básicos y preservar el patrimonio natural y cultural, promoviendo prácticas turísticas responsables y sostenibles.
- En su artículo segundo trata de la finalidad, la cual sería:
 1. Fortalecer la gobernanza turística: Mediante un Consejo de Gestión del Corredor Turístico integrado por el MINCETUR, gobierno regional de Cusco, municipalidades, comunidades locales y representantes del sector privado.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11287/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Asimismo, implementar mecanismos de resolución de conflictos para evitar disputas por la administración de ingresos turísticos.

2. Promover inversión pública y privada: Priorizando proyectos de infraestructura (vías, alojamientos, centros de información) y conservación ambiental. Asimismo, incentivar la participación de Asociaciones Público-Privadas (APP) y fondos internacionales.
3. Diversificar la oferta turística: Ello mediante la integración de atractivos adicionales del corredor, fomentar el turismo comunitario y la artesanía local.
 - En su artículo tercero trata de la delimitación y alcance del corredor turístico:
 - 3.1. Ámbito geográfico: El Corredor Turístico abarca las provincias de Canchis y Quispicanchis, incluyendo:
 - La Montaña de Siete Colores (Vinicunca).
 - Sitios arqueológicos (Raqchi, Machupitumarca).
 - Atractivos naturales (Pallay Punchu, Puka Punchu).
 - Manifestaciones culturales (festividades, artesanías).
 - 3.2. Componentes estratégicos: Identificación y catalogación de recursos (naturales, culturales) bajo criterios del MINCETUR, vías de acceso pavimentadas y señalizadas, centros de interpretación turística y servicios higiénicos y promoción mediante campañas nacionales e internacionales para posicionar el corredor.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11287/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

3.3. Participación comunitaria: Las comunidades locales participarán en la gestión compartida de ingresos turísticos y la vigilancia y conservación del patrimonio.

- En su artículo cuarto aborda el financiamiento, mediante el cual dispone que los recursos para la implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiarán con cargo al presupuesto público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; infraestructura vial, Gobierno Regional de Cusco y municipalidades; mantenimiento.

Adicionalmente, contará con fuentes adicionales como: Canon turístico, donaciones y cooperación internacional e inversión privada mediante APP.

- En la primera disposición complementaria final, trata de la implementación mediante la cual el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en coordinación con el Gobierno Regional de Cusco y las municipalidades de Canchis y Quispicanchis, ejecutará las acciones necesarias para elaborar un Plan Maestro del Corredor y establecer el Consejo de Gestión.
- En la segunda disposición complementaria final, trata de la reglamentación mediante la cual Poder Ejecutivo aprobará el Reglamento de la Ley en un plazo máximo de 60 días calendario desde su publicación, el cual incluirá mecanismos de fiscalización y sanciones por incumplimiento, directrices para la participación privada y comunal.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11287/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, numeral 5 del artículo 5.
- Ley 29408, Ley General de Turismo (artículos 1 y 2).
- Decreto Supremo 008-2006-JUS, Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa, artículo 3.
- Resolución Ministerial 138-2022-MINCETUR, Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025.
- Ley 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Acuerdo Nacional: Objetivo I. Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho. Política de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional y Política de Estado 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11287/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

La propuesta legislativa fue presentada mediante el Proyecto de Ley 11287/2024-CR a iniciativa de la señora congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

La Montaña de siete colores — Vinicunca está situada a 104 km en la parte norte de la Región de Cusco. Esta montaña, políticamente pertenece al distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, departamento del Cusco, donde las características urbanas rurales, así como características ambientales y sociales del desarrollo turístico van generando paulatinamente un gran conflicto social y ambiental que es posible observar.

En la actualidad son múltiples los problemas que enfrenta la Montaña de Siete Colores, que se constituye en un atractivo natural de mucha importancia, no solo para Cusco, sino también para todo el país, pues es el segundo lugar más visitado a nivel nacional. Este destino turístico se encuentra ubicado entre los distritos de Cusipata, en la provincia de Quispicanchi, y de Pitumarca, en la provincia de Canchis.

Dicho atractivo natural debe su coloración a la composición de minerales que le da una característica única, que lo convierte en un atractivo turístico natural muy apreciado.

En los últimos años hemos visto cómo varias comunidades hermanas se vienen enfrentando en torno al cobro y la administración de los recursos por concepto de ingreso a este atractivo turístico natural, incluso hace unos años

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11287/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

hubo de la muerte de un comunero debido al conflicto interno entre las comunidades Chillihuani y Llacto en el distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi, sabemos que también son parte del conflicto las comunidades de Tintico y Pucarpata, por lo que se debe implementar correcta administración por medio del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con el gobierno regional y gobiernos locales.

Además que la problemática de este destino turístico resulta que no tiene vías de acceso seguras, por lo que es necesario crear un corredor turístico, en la provincia de Pitumarca, de la región Cusco, por contar con muchos atractivos turísticos, entre ellos:

- ✓ Montaña de los 7 colores (Vinicunca): Una de las montañas más visitadas del Perú.
- ✓ Parque arqueológico de Raqchi: También conocido como el templo de Huiracocha, destaca por sus muros y columnas.
- ✓ Puente colonial de Checacupe: Un puente construido en época colonial
- ✓ Complejo arqueológico de Machupitumarca: Un sitio arqueológico pre-inca y luego ocupado por los incas
- ✓ Montañas de colores Puka Punchu: Una cadena de montañas en forma de medialuna, con cimas de colores variados
- ✓ Montaña de colores Pallay Punchu: Una montaña formada de rocas de distintos colores
- ✓ Casa de Piedra: Construida en 1940 por la familia Mejía en la comunidad campesina de Chectuyoc

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11287/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

- ✓ Cueva de Mateo Pumacahua y Hucuy Llaqta: Lugar donde se refugió el Cacique y Brigadier Mateo Pumacahua Chuhuantitto en 1815
- ✓ Observatorio Astronómico María Luisa Aguilar: Construido en 2009 por iniciativa de la astrónoma María Luisa Aguilar Hurtado
- ✓ Chaka Puente: Un puente construido sobre el río, en el lugar donde la laguna comienza a desaguar.

Declaratoria de Interés Nacional

Los parámetros de la declaración de "interés nacional" es necesario concordarlo con los objetivos del proyecto de ley en mención, y con la problemática identificada, y que éstas guarden concordancia con determinados parámetros mínimos que justifiquen su dación como ley declarativa. En este sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, elaboró los parámetros sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaratorias de interés nacional", señalando que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

a) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana. Lo que se aplica al presente caso, en tanto; se consolida los derechos de toda la población de las provincias de Canchis y Quispicanchis del departamento

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11287/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

del Cusco, lo que influirá en su condición económica a corto, mediano y largo plazo generándoles desarrollo; por ende, se protegerán los derechos fundamentales de la dignidad humana como fuente de todos los derechos fundamentales; b) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales. En este caso, la propuesta de ley busca efectivizar los mandatos de la propuesta legislativa y de esta manera declarar de interés nacional la implementación, desarrollo integral y gestión sostenible del corredor turístico de la Montaña de Siete Colores en las provincias de Canchis y Quispicanchis del departamento del Cusco, con la finalidad de optimizar su administración mediante un modelo participativo que involucre al Estado, las comunidades locales y el sector privado, garantizar accesibilidad y seguridad mediante la mejora de vías de comunicación, infraestructura turística y servicios básicos y preservar el patrimonio natural y cultural, promoviendo prácticas turísticas responsables y sostenibles; y c) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializada por los entes competentes del Estado.

Siendo una norma declarativa se determina que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con el Gobierno Regional del Cusco y las municipalidades provinciales de Canchis y Quispicanchis, para que prioricen las acciones correspondientes para elaborar un plan maestro del referido corredor y lo implementen en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11287/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

En virtud de lo expuesto, esta Comisión acoge la propuesta normativa, siendo **VIABLE** la misma.

4.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad

Como se ha mencionado, la Montaña de Siete Colores constituye un atractivo natural de mucha importancia, no solo para Cusco, sino también para todo el país, pues es el segundo lugar más visitado a nivel nacional. Este destino turístico se encuentra ubicado entre los distritos de Cusipata, en la provincia de Quispicanchi, y de Pitumarca, en la provincia de Canchis, la cual ofrece una oportunidad para el desarrollo del turismo de naturaleza, vivencial, aventura, cultural y comunitario, en armonía con las comunidades locales.

A pesar de su valor, presenta limitaciones estructurales como baja conectividad y escasa infraestructura turística, lo cual limita las oportunidades de desarrollo socioeconómico de las comunidades locales,

La declaración de interés nacional mediante ley responde a la necesidad de visibilizar, priorizar y articular esfuerzos multisectoriales para poner en valor esta zona y canalizar inversión pública y privada con criterios de sostenibilidad.

Viabilidad

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11287/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

La iniciativa no genera obligación de gasto inmediato, dado que se trata de una declaración de interés nacional, lo que la hace jurídicamente viable y conforme al marco normativo vigente. Además:

- Es coherente con la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, que promueve la descentralización y diversificación de la oferta turística nacional.
- Se alinea con el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) y con los ejes de desarrollo territorial del CEPLAN.
- La zona ya cuenta con experiencias locales de turismo comunitario, turismo de aventura y rutas de trekking.
- Las autoridades regionales y locales consideran al turismo como motor de desarrollo económico y social.

Por tanto, su implementación es técnicamente viable, en la medida que las entidades competentes trabajen coordinadamente bajo un enfoque de planificación y gestión sostenible.

Oportunidad

El contexto actual presenta condiciones favorables para la implementación de esta propuesta:

- Tendencia creciente del turismo de aventura, de naturaleza, vivencial, cultural y comunitario, a nivel nacional e internacional.
- Interés del Estado peruano en descentralizar la actividad turística y diversificar los destinos más allá del circuito sur tradicional.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11287/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

- Mayor conciencia ciudadana sobre la necesidad de un turismo responsable, sostenible y con impacto positivo en comunidades locales.
- Potencial articulación con políticas nacionales de desarrollo productivo, inclusión social, conservación ambiental y reactivación económica postpandemia.

Además, que esta propuesta atiende una demanda histórica de desarrollo con enfoque territorial y contribuye al cierre de brechas sociales y económicas.

4.3 **Análisis de las opiniones e información solicitada**

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, ha solicitado opinión de las entidades siguientes:

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
11287/2024-CR	01592-2024-2025-CCET/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR	02/06/2025
	01593-2024-2025-CCET/CR	Gobierno Regional del Cusco – GORE CUSCO	02/06/2025
	01594-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Provincial de Canchis	02/06/2025
	01595-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Provincial de Quispicanchi	02/06/2025

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11287/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

	01597-2024-2025- CCET/CR	Ministerio del Ambiente - MINAM	02/06/2025
	01598-2024-2025- CCET/CR	Ministerio de Cultura – MINCUL	02/06/2025
	01599-2024-2025- CCET/CR	Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC	02/06/2025

OPINIÓN TÉCNICA RECIBIDA

✓ **Gerencia Regional de Comercio Exterior del Gobierno Regional del Cusco**

Mediante Oficio N° 576-2025-GR CUSCO/GERCETUR-GR, de fecha 18 de junio de 2025, remitido por el Mgt. Rosendo A. Baca Palomino, Gerente Regional de Comercio Exterior del Gobierno Regional del Cusco, mediante el cual remitió opinión técnica y aportes al referido proyecto de ley, mediante el cual resulta viable, adjuntando al presente el Informe N° 191-2025-GR CUSCO/GERCETUR-SGG, en veinte (20) folios emitidos por la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía —GERCETUR, que en todos sus extremos lo hacemos nuestro, los cuales contienen el análisis, conclusiones y recomendaciones.

Dicho informe tiene las siguientes conclusiones:

1. Del análisis realizado, se concluye que el referido proyecto de ley representa una oportunidad estratégica para regular diversos aspectos que no han sido abordados de manera suficiente en la propuesta de nueva Ley General de Turismo. Esta iniciativa legislativa puede contribuir a adecuar el marco normativo vigente a las nuevas tendencias, desafíos y demandas del sector

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11287/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

turístico, tales como la gestión de destinos emergentes, la participación efectiva de comunidades locales, la regulación de servicios complementarios y la distribución equitativa de los ingresos turísticos.

Su implementación permitiría fortalecer el desarrollo sostenible del turismo, mejorar la competitividad del sector, y promover una gobernanza más eficiente, descentralizada y articulada entre los diferentes niveles de gobierno, así como con los actores privados y comunales, en concordancia con los principios de sostenibilidad, inclusión y corresponsabilidad establecidos en las políticas nacionales.

2. La Montaña de Siete Colores, es un atractivo turístico de alto valor natural, cultural y económico para el país, especialmente para la región Cusco. Sin embargo, su desarrollo actual carece de una gestión articulada y sostenible que garantice su conservación y aprovechamiento ordenado.

La ausencia de una norma legal integral que regule el uso turístico del sitio ha derivado en impactos negativos como la presión ambiental, desorganización de flujos turísticos, conflictos sociales y sobrecarga en infraestructura.

El turismo en Vinicunca, tiene capacidad para dinamizar las economías locales, generar empleo y fomentar el desarrollo social en las comunidades campesinas, siempre que se base en criterios de sostenibilidad, inclusión y planificación participativa

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11287/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

3. La gestión efectiva del destino requiere ponderar la gobernanza multiactor, a través de la coordinación estrecha entre el Estado, con los tres niveles de gobierno, las comunidades locales, el sector privado y la sociedad civil en el marco de una gobernanza turística.

En esa línea, las comunidades locales poseen un valioso patrimonio cultural que debe ser protegido frente a procesos de mercantilización, así como al ecosistema de la montaña en el que se ubica Vinicunca, siendo frágil y sensible al cambio climático, así como al impacto de la actividad turísticos no regulada.

Además, recomienda que la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República emita un dictamen favorable, aprobando el Proyecto de Ley 11287/2024-CR, previa revisión y redacción de un texto sustitutorio con los aportes realizados que optimice su contenido y garantice su viabilidad normativa y operativa. Con una intervención ordenada, multisectorial, sostenible con visión a largo plazo.

Opiniones de ciudadanos

Según el reporte de los Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República, no se han recibido opiniones ciudadanas sobre el Proyecto de Ley 11287/2024-CR, que constan en el enlace siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/11287>; y cuyo resumen es:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11287/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".



4.4 Análisis Costo Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

En este sentido, la iniciativa legislativa en cuestión, al tener carácter declarativo, no implicará ningún costo al erario nacional, ya que no afectará el presupuesto estatal ni requerirá asignación de fondos para ninguna entidad pública. Por el contrario, se busca llamar la atención del Poder Ejecutivo para que prioricen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, para declarar de interés nacional la implementación, desarrollo integral y gestión sostenible del corredor turístico de la Montaña de Siete Colores en las provincias de Canchis y Quispicanchis del departamento del Cusco, con la finalidad de optimizar su administración mediante un modelo participativo que involucre al Estado, las comunidades locales y el sector privado, garantizar accesibilidad y seguridad mediante la mejora de vías de comunicación, infraestructura turística y servicios básicos y preservar el patrimonio natural y cultural, promoviendo prácticas turísticas

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11287/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

responsables y sostenibles. En tal sentido, se podría lograr el desarrollo económico local mediante el incremento del flujo turístico debido a la implementación del referido circuito turístico, lo cual generaría nuevas oportunidades de empleo e ingresos para la población del Cusco, en especial de las provincias de Canchis y Quispicanchis, además que contribuye a diversificar la oferta turística, atrayendo visitantes nacionales y extranjeros, además que se impulsaría mejoras en la infraestructura, los servicios básicos y de telecomunicaciones en la zona, beneficiando tanto a los visitantes como a los pobladores locales.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo en el período anual de sesiones 2024-2025, recomienda la **APROBACIÓN del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 11287/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11287/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA MONTAÑA DE SIETE COLORES EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2025 11:11:51-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2025 12:56:11-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/07/2025 21:28:29-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2025 16:12:34-0500

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación, desarrollo integral y gestión sostenible del corredor turístico de la Montaña de Siete Colores en las provincias de Canchis y Quispicanchis del departamento del Cusco, con la finalidad de optimizar su administración mediante un modelo participativo que involucre al Estado, las comunidades locales y el sector privado, garantizar accesibilidad y seguridad mediante la mejora de vías de comunicación, infraestructura turística y servicios básicos y preservar el patrimonio natural y cultural, promoviendo prácticas turísticas responsables y sostenibles. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y

Turismo coordina con el Gobierno Regional del Cusco y las municipalidades provinciales de Canchis y Quispicanchis, para que prioricen las acciones correspondientes para elaborar un plan maestro del referido corredor y lo implementen en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Lima, 17 de julio de 2025.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2025 16:43:47-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 15:41:25-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia Rossvith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 13:06:54-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE Magally
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 16:26:55-0500

NOELIA ROOSVITH HERRERA MEDINA

Presidente

Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 17:16:22-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 13:28:06-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline Katy
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2025 10:06:56-0500